ANUNCIO DE SUBSANACIONES:

Número Expte.: CONTR 2020 682986
Denominación: Servicio de desarrollo e implementación de la ampliación del sistema Aguao

Atendiendo a la presentación de la documentación a través de la plataforma SIREC, y tras la reunión de la Mesa de contratación, se acuerda que presentan oferta en tiempo y forma las siguientes entidades licitadoras:

- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- UTE BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. – GLOBAL ROSETTA, S.L.
- UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. - EVERIS SPAIN, S.L. - EMERGYA INGENIERIA, S.L.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación con fecha 26 de marzo de 2021, se relacionan a continuación las subsanaciones que han de efectuar las siguientes empresas licitadoras:

BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.

- Indicar en el DEUC (Parte II-A) el nombre del otro operador económico con el que participa en el procedimiento de contratación conjuntamente.

- Aclaración sobre la Parte II-D del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):
  ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

En caso afirmativo, deberá facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC del subcontratista.

La aclaración se solicita porque la otra empresa con la que existe compromiso de constitución en Unión Temporal indica lo contrario en su DEUC.

GLOBAL ROSETTA, S.L.

- Aclaración sobre la Parte II-D del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):
  ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

En caso afirmativo, deberá facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC del subcontratista.

La aclaración se solicita porque la otra empresa con la que existe compromiso de constitución en Unión Temporal indica lo contrario en su DEUC.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a estas empresas, para que subsanen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El Secretario de la Mesa de Contratación
Fdo.: Antonio Gil Vázquez